



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 68001400-3020-2022-00170-00

El señor **RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ**, en calidad de Defensor del Pueblo Regional Santander, actuando a través de apoderado judicial en representación del menor **I.L.D**, formula acción de tutela contra **NUEVA EPS**, con el objeto que se le proteja el derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida, y derechos de los menores, consagrados en nuestra Constitución Política.

Ahora bien, conforme a lo atenuado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, el tutelante solicita se ordene a la accionada como medida provisional, autorizar y realizar lo ordenado por el médico tratante denominado *1. ESTUDIO MOLECULAR DE DELACIONES Y DUPLICACIONES ESPECIFICAS DEL GEN FBN1 PARA SINDRONE DE MARFAN. 2. ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (SECUENCIACION DEL GEN FBN1 EN SANGRE)- PFTN*, ello en virtud a la mora que ha sometido la EPS al paciente para la elaboración de los mismos.

No obstante, esta medida se ha de negar pues, si bien cierto que es indispensable mantener la salud estable y definir el tratamiento a seguir en los términos adecuados, se puede entrever que, al menor representado, se le pre-autorizaron los exámenes aquí descritos, y se le están brindando los servicios de salud que requiere, y a su vez, se le otorga el derecho a la defensa de la accionada, sin que evidencie que el derecho fundamental a la vida esté en peligro inminente.

Por su parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ** en calidad de Defensor del Pueblo Regional Santander y actuando a través de apoderado judicial, en



representación del menor **I.L.D**, contra la **NUEVA EPS** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA, INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME S.A. BUCARAMANGA LOS COMUNEROS** en vista que podría resultar afectada con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela a la accionada **NUEVA EPS** y a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA, INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME S.A. BUCARAMANGA LOS COMUNEROS**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NEGAR** la MEDIDA PROVISIONAL dadas las razones anteriormente expuestas.

QUINTO: **RECONOCER** personería al Dr. **ROBERTO JAIMES PLATA** en calidad de apoderado judicial de la parte accionante, de acuerdo al poder otorgado en el escrito tutelar.

SEXTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 045 del 25 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2022-00170**-00
Accionante: Rodrigo González Márquez en Rep. I.L.D
Accionado: Nueva EPS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d15bcb2b02a86d232fd168cb1a6f7ec3093568fc3c4127d4e9abae8bd93af59

Documento generado en 24/03/2022 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>